



Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Seccional Cauca

RESOLUCIÓN No. 79 DE 2016
(Febrero 26)

“Por medio de la cual se decide una solicitud de desistimiento de un Recurso”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, emanado de esta Sala Administrativa Seccional, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 26 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-10001 del 07 de octubre de 2013, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que mediante el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, esta Sala Administrativa Seccional, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Mediante la Resolución No 183 del 30 de diciembre de 2014, esta Sala Administrativa publicó los resultados de la etapa de selección, que corresponde a las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, los cuales adquirieron firmeza y no pueden ser objeto de recurso alguno.

Esta Sala Administrativa Seccional, por medio de la Resolución No 171 del 10 de diciembre de 2015, publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca y correspondiente a la etapa clasificatoria.

La Resolución antes mencionada, se notificó mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de cinco (5) días hábiles, comprendidos entre el 14 y el 21 de diciembre de 2015 y el término para interponer los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en cuanto a los factores experiencia adicional, capacitación y publicaciones, corrió del 22 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016.

Estando dentro del término, el día 29 de diciembre de 2015, la señora MARIA ELODIA YACUE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.561.260 de Popayán, presentó escrito mediante el cual interpuso el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra de la Resolución No. 171 de 2015, fundamentados en que no se tuvo en cuenta los documentos aportados al momento de la inscripción, puesto que considera que tiene como



Hoja No.2 Resolución No.79 del 26 de febrero de 2016, "Por medio de la cual se decide una solicitud de desistimiento de un Recurso"

experiencia un total de 6 años y 25 días, que equivale a un puntaje de 89.28 puntos y no a 57.06 que corresponde a 3 años y 9 días y que fue el que se le reconoció en la resolución antes citada.

Que la señora María Elodia Yacue, mediante escrito del 20 de enero de 2016, recibido el 21 del mismo mes y año, manifiesta que desiste de los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, interpuestos mediante el escrito antes anotado.

II.- FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES

El artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), establece que: "De los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo".

Que esta Sala Administrativa Seccional, fue quien expidió el acto administrativo, motivo por el cual es el competente para decidir la presente solicitud de desistimiento de los recursos presentados en contra de la Resolución No. 171 de 2015, por la señora MARIA ELODIA YACUE, en su calidad de participante dentro del concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocatoria No. 3.

Que esta Sala Administrativa considera procedente la solicitud formulada por la concursante antes anotada, y de conformidad con lo decidido en sesión del 26 de febrero de 2016,

RESUELVE

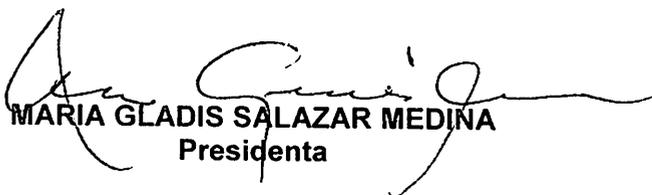
ARTÍCULO 1º. Aceptar la solicitud de desistimiento de los recursos presentados por la señora **MARIA ELODIA YACUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **34.561.260** de Popayán, en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo con lo anotado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO 3º. Notificar la presente resolución a la interesada, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca e infórmese a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).


MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta

Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina
VMV